

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

EXPTE Nº 200-189/18 y Agdo. N° 700-281/17 N° 715-899/17

DECRETO Nº SAN SALVADOR DE JUJUY,

Y N° 715-324/17

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico presentado por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de Apoderado Legal de la Sra. VILLACORTA CARMEN, DNI N° 5.593.383, en contra de la Resolución N°1953-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 26 de Marzo de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto administrativo se rechazo el Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N°4758-HMI-17, no se haciéndose lugar a la solicitud de pago de Adicional por "Tareas Riesgosas", diferencias salariales adeudadas y aportes previsionales correspondientes;

Que, ante tal decisorio el citado profesional presenta el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agraviándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegitima e inoportuna, solicitando en forma consecuente se revoque en todos sus términos el acto cuestionado, y se reconozca a su representada el Adicional por "Tareas Riesgosas", se disponga el pago de las diferencias salariales adeudadas, intereses y aportes previsionales correspondientes;

Que, Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, en el dictamen compartido por el Sr. Coordinador del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado y el Sr Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada, entiende que corresponde rechazar el recurso tentado;

Que, no existen hechos ni elementos nuevos de valoración probatoria que los ya expresados por la recurrente en instancias recursivas inferiores;

Que, el informe obrante a fs. 6 de las actuaciones de origen es contundente en afirmar que la agente percibe el adicional desde su ingreso a planta permanente, e indicando el informe a fs. 7 el calculo numérico aplicado no existe error alguno en el porcentual que se le liquida en concepto de "Tareas Riesgosas";

Que, por todo lo antes expuesto corresponde rechazar el recurso tentado;

Por ello en uso de las facultades que le son propias:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1º: Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de Apoderado Legal de la Sra. VILLACORTA CARMEN, DNI N° 5.593.383, en contra de la Resolución N°1953-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 26 de Marzo de 2018.-

ARTICULO 2º: Notifíquese tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente el Boletín Oficial. Pase a Secretaria de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALE.

GOBERNADOR